



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

00112

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 DIC 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 11.867 sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Ordenanza se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar sistemas de captación de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calefacción para los jardines maternos de gestión municipal.

Que, la misma ha sido modificada, por lo que resulta necesario su sistematización mediante la emisión del acto pertinente que apruebe el texto ordenado.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

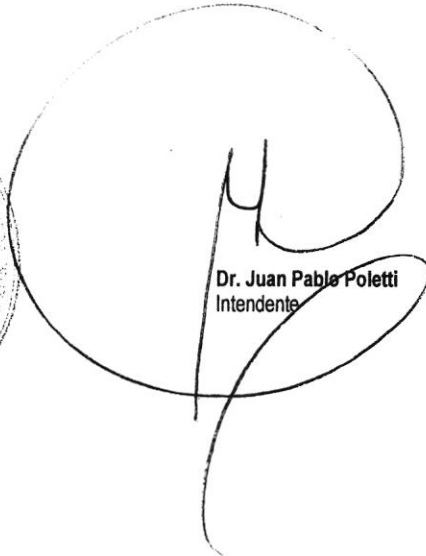
DECRETA:

Art. 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza N° 11.867, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.


Abec. Sebastián Mastropajo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA

MARIA INES BELTRAN
Jefa Departamento Legislación
Subrogante



00112

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

ANEXO

SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA LOS JARDINES MUNICIPALES

Texto Ordenado hasta la Ordenanza N° 12.353

Ordenanza N° 11.867 sancionada el 17.05.2012 – Promulgada el 08.06.2012

Artículo 1º. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a incorporar los sistemas de captación de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones existentes destinadas a Jardines Maternales de Gestión Estatal Municipal, enmarcados en un proceso progresivo de implementación de la utilización de energías renovables en el desarrollo urbano.

Art. 2º.¹ La presente Ordenanza será de aplicación en todo tipo de construcciones nuevas públicas implementadas por el Municipio u otros entes públicos en el Municipio de Santa Fe.

Art. 3º.² Los usos para los que se prevé la instalación de colectores de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria, son:

- Nuevas edificaciones públicas en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe.
- Nuevos planes de viviendas a través de los diferentes sistemas de promoción, en el equipamiento comunitario y en las viviendas cuando sea posible.
- Centros con uso deportivo, educativo y social.
- Ampliaciones o modificaciones de edificios públicos ya existentes que involucren los sistemas sanitarios.

Art. 4º. Créase el Registro de Empresas dedicadas al diseño, construcción, instalación y mantenimiento del equipamiento para captación de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción.

Art. 5º. La aplicación de la actual Ordenanza deberá dar prioridad al desarrollo de empleo y compra local.

Art. 6º. La autoridad de aplicación, será responsable de llevar a cabo las operaciones de mantenimiento necesarias para preservar las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación.

Art. 7º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, tendientes a la ejecución de la presente.

Art. 8º. Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

¹ Artículo incorporado por Ordenanza N° 12.353, sancionada el 07.04.2017 y promulgada el 03.05.2017.

² Artículo incorporado por Ordenanza N° 12.353, sancionada el 07.04.2017 y promulgada el 03.05.2017.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

00112

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

Art. 9°. La presente Ordenanza entrará en vigencia en el término de sesenta (60) días desde la fecha de su sanción.

Art. 10°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.